



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado de la parte demandante, el señor PEDRO LAÍN LIZCANO PATIÑO presentó memorial renunciando al poder el 17 de marzo de los corrientes, asimismo, con memorial del 28 de marzo de 2022, el referido apoderado elevó solicitud de notificación a la parte pasiva por medio del Centro de Servicios Judiciales y aportó en igual calenda, el poder que le fue conferido por el demandante al nuevo apoderado judicial, junto con la constancia de aceptación de éste por aquél. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 20 de abril del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **MANUEL NICOLÁS MONTENEGRO GÓMEZ**
Demandado: **LUIS FELIPE VILLEGAS GUTIÉRREZ**
Radicado: **170014003010-2022-00084-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los memoriales remitidos por el abogado de la parte accionante.

En cuanto a la renuncia al poder por parte del abogado **PEDRO LAÍN LIZCANO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.146.731 y portador de la tarjeta profesional No. 110.037 del Consejo Superior de la Judicatura, ésta se tendrá **POR ACEPTADA** en los términos del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

En igual sentido, se reconocerá personería jurídica al abogado **SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.286.055 y portador de la tarjeta profesional No. 94.796 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en los términos del poder que le fue conferido por el demandante, toda vez que no registra sanciones que lo inhabiliten para actuar de conformidad con el certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Por último, dado que en el título ejecutivo presentado se halla registrado el correo electrónico del demandado, al cual se solicitó efectuar la notificación, se accede a enviar las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad, a fin de efectuar la notificación, al tenor del art.8 8 del Dcto. 806 de 2020, al correo electrónico luisfelipe776@gmail.com

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 62 el 21 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1bd16ce154d3cd29a77f545e2f391660522143fd123098786e9e82763896fe**

Documento generado en 20/04/2022 10:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>